Expediente: **108/24**
Carátula: **MEDINA ELENA FERNANDA C/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **08/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA, -DEMANDADO
20276509250 - MEDINA, ELENA FERNANDA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 108/24

H105031537603

JUICIO: MEDINA ELENA FERNANDA c/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA s/ AMPARO. EXPTE N°: 108/24

San Miguel de Tucumán.

VISTO: que viene a resolución del Tribunal el desistimiento de la acción, y

CONSIDERANDO:

Que en autos, en fecha 27/02/2024 se presenta el letrado Juan Manuel Posse en representación de Medina Elena Fernanda, DNI: 22.428.459, e interpone acción de amparo contra el Instituto de Previsión Social de Tucumán, con el objeto de que se le brinde la cobertura del 100% de los medicamentos necesarios para la enfermedad que padece (cistitis intersticial inespecífica crónica).

Requeridos los informes del art. 21 del CPC, en fecha 28/02/2024 la demandada contesta lo solicitado. Asimismo, por presentación del 25/04/2024 la actora formula desistimiento de la acción en todas sus partes, prestando conformidad el letrado apoderado con lo previsto en el segundo párrafo del art. 35 de la ley N°5480.

Analizadas las constancias de autos y teniendo en cuenta que aún no se corrió traslado de la demanda al Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, resulta procedente tener a la actora por desistida del presente juicio en virtud de lo dispuesto por el art. 252 del Código Procesal en lo Civil y Comercial, aplicable en virtud de los arts. 31 del Código Procesal Constitucional y 59 del Código Procesal Administrativo.

En cuanto a las costas del presente juicio se imponen a la actora, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 del nuevo Código Procesal en lo Civil y Comercial (de aplicación por disposición del art. 31 del Código Procesal Constitucional).

Reservar regulación de honorarios para su oportunidad.

Por todo lo expuesto, este Tribunal

RESUELVE:

I.-TENER a la actora, **Elena Fernanda Medina, DNI: 22.428.459** por **DESISTIDA** del presente juicio, en razon de lo considerado.

II.-COSTAS conforme a lo merituado.

III.-RESÉRVAR regulación de honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR SECRETARIA ACTUARIA EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL. Ca

Actuación firmada en fecha 07/06/2024

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

Certificado digital:
CN=LÓPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

Certificado digital:
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e7b2bb10-1da1-11ef-a31f-897f966ab5ec



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e70cb680-1da2-11ef-82bf-e9ae44ffe1ab